

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs. Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS- En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription periods (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN.

S. M. la REINA (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de la ley orgánica de 17 de Agosto de 1860, ha tenido á bien conceder los ascensos de escala que les corresponden á los Oficiales y aspirantes del Consejo de Estado por haber sido ascendido á Oficial mayor del mismo D. Emilio Cánovas del Castillo, Oficial que era de la clase de primeros, y nombrar en su consecuencia Oficial de la clase de primeros á D. Aurelio de Bengoechea, prime-

ro que es de la clase de segundos; Oficial segundo á D. Tomás Ureña, primero que es de la de terceros; y Oficial tercero á D. Francisco Silvela, aspirante más antiguo del expresado alto Cuerpo. San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

MON.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Estadística.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante el tiempo que V. E. ocupe en tomar baños minerales se encargue del despacho de esa Vicepresidencia, conforme á lo dispuesto en el art. 29 del reglamento de esa Junta, D. Francisco de Coello, como más antiguo de los Directores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 24 de Julio de 1864.

MON.

Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 5 del corriente la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esta Dirección con motivo del excesivo contrabando de tabaco que circula en algunas provincias, y principalmente en las de Cádiz, Málaga é islas Baleares, así bien que por la baja de valores que sufre la renta en estas últimas; y S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha servido resolver: primero, que por la Secretaría de Estado se escite el celo del Ministro residente en Tánger y el de los Consules de Gibraltar, Argel y Orán, para que inspeccionen los buques que cargan tabaco en dichos puertos con destino á los de España y den inmediatamente aviso á los Gobernadores de las provincias respectivas y á los Comandantes de los buques guarda-costas que se encuentren fondeados en aquellas playas para que puedan impedir los alijos, y á ser posible, se obtenga la aprehension del género ilícito que conduzcan; segundo, que por el Ministerio de Marina se diga á los Capitanes generales de los departamentos prevenidos de una manera terminante á los Jefes de los expresados guarda-costas el deber en que se hallan de cruzar incesantemente las aguas que les estén confiadas, y de vigilar con mucho mayor celo las costas inmediatas á las plazas de Gibraltar, Tánger, Argel, Orán, Ceuta, Me-

lilla é islas Chafarinas, donde existen depósitos de tabacos que paulatinamente van dándose entrada en nuestro territorio: tercero, que por la Inspeccion general de Carabineros se den las órdenes más terminantes á los Jefes de distrito y de Comandancia con el fin de que todos los individuos del cuerpo redoblen su vigilancia en los puertos y parte de costa que les esté encomendada para impedir que vuelvan á hacerse alijos, persiguiendo además sin tregua ni descanso á los contrabandistas y defraudadores de la renta para que, sometidos al Juzgado especial de Hacienda, puedan sufrir el castigo á que se hicieron acreedores por su delito; y finalmente, que se reiteren las órdenes para que en Cádiz no se interrumpan los frecuentes reconocimientos mandados hacer á los establecimientos en que se elabora y expende tabaco y se averigüe qué sujetos se ocupan de semejante tráfico en cada localidad; quanto, que se prevenga á todos los Gobernadores que adopten medidas energicas, tanto en las capitales como en los pueblos de su provincia, hasta extinguir completamente el contrabando; disponiendo además el perseguimiento de los defraudadores y el reconocimiento de los edificios en que existan pruebas, datos ó vehementes sospechas de que hay tabaco para fabricar ó expender ilícitamente, á cuyo efecto autorizarán en forma á la fuerza represiva, á los Inspectores, dependientes de vigilancia y demás delegados de su Autoridad; que con igual objeto dirijan circular á los Alcaldes incutiéndoles el deber que tienen de vigilar y perseguir el contrabando donde quiera que exista den-

tro del término de su jurisdiccion, y de ponerlo en conocimiento de la Guardia civil, cuerpo de Carabineros ó Resguardo de sales cuando sepan que está fuera de su Municipalidad, conminándoles con penas severísimas si eluden el cumplimiento de semejantes prevenciones; y por último, que el de Cádiz se dirija al Interventor del Depósito de Ceuta y el de Málaga, á los Subinterventores de Melilla é islas Chafarinas, para que inquieren tambien los buques que cargan tabaco y lo pongan en noticia del Resguardo marítimo para que este impida se alije; y sexto, que los Administradores principales de Hacienda pública dispongan sean visitados con frecuencia los subalternos y expendedores para saber si unos y otros desempeñan sus destinos con pureza é integridad, y se exija á aquellos la debida responsabilidad si descuidan ó abandonan el abastecimiento y surtido, y si no cooperan á la extincion del contrabando en union de todos los dependientes del ramo de Estancadas. De Real orden lo digo á V. E. á los fines consiguientes.

La Dirección la trasladó á V. S. para su más exacto cumplimiento, y con el fin de que sin pérdida de momento se sirva adoptar cuantas disposiciones juzgue conducentes á la extincion del contrabando de tabaco en esa provincia, dando cuenta á la misma de las que V. S. ponga desde luego en práctica.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1864.—Carlos Marfori.—Sr. Gobernador de la provincia de....

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRIL DE LERIDA A MONTBLANCH.

SECCION ÚNICA.—LONGITUD 57 KILÓMETROS Y 380 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre de 1864.

DIVISION DE FERRO-CÁRILES DE BARCELONA.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, VIA Y ACCESORIOS, MATERIAL MOVIL, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. It includes sub-tables for Trozos, Puentes y Viaductos, Pontones, Alcantarillas, Túneles, Balastre, Traviesas, Barras-Carriles, Máquinas Locomotoras, and Tendens.

Madrid 15 de Julio de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

FERRO-CARRIL DE GRANOLLERS A SAN JUAN DE LAS ABADESAS.

DE GRANOLLERS Á VICH.—LONGITUD 39 KILÓMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre de 1864.

Table with columns for EXPLANACION and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. It includes sub-tables for Trozos and Jornaleros, Caballerías, Wagones, Carros.

Madrid 15 de Julio de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

FERRO-CARRIL SERVIDO CON FUERZA ANIMAL DE MOLLET A CALDAS DE MOMBUY.

SECCION ÚNICA.—LONGITUD 43 KILÓMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre de 1864.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. It includes sub-tables for Trozos, Alcantarillas, Túneles, and Jornaleros, Caballerías, Wagones, Carros.

Madrid 15 de Julio de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Propiedad literaria.

LISTA DE LAS OBRAS PRESENTADAS EN EL MINISTERIO DE FOMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD LITERARIA EN EL MES DE JUNIO ANTERIOR.

Libros.

En 4.º Clave de Teología moral en alivio del estudiante, por D. Domingo Díez, editor. Impresor, Las Escuelas Pías, Madrid, 1864. En 4.º, 388 páginas. En 17.º Poesías de D. José Martínez Monroy. Editora Doña Catalina García de Monroy. Impresor D. Manuel Rivadeneyra. Madrid, 1864. En 4.º, 302 páginas. En id. Resolución del problema de la cuadratura del círculo, por D. Juan Antonio Estremera, editor. Impresor D. Roque Gallifa. Zaragoza, 1858. En 4.º, 24 páginas. En id. Atrinchamientos, por D. Serafín Olabé, editor. Impresor Imprenta Militar. Madrid, 1861. En 8.º, 47 páginas y cinco láminas. En id. Un viaje á Escorial, por D. José Martín, editor. Impresor D. J. J. Martínez. Madrid, 1864. En 8.º, 158 páginas. En id. Nociones elementales de Historia de España, por D. Juan Sánchez Morate, editor. Impresor D. Francisco Vila. Madrid, 1864. En 8.º, 46 páginas. En id. La Divinidad de Jesucristo, por Augusto Nicolás, traducida por D. José Vicente. Editores é impresores Sres. Gaspar y Roig. Madrid, 1864. 451 páginas. En id. Compendio de la Historia de España, por Don Lorenzo Campano. Editor é impresor D. Zacarías Soler. Madrid, 1864. En 4.º, 78 páginas. En id. El duende de la corte, por D. Ramon Ortega. Editor D. Bernardo Botella. Impresor D. Tomás Fortanet. Madrid, 1864. En 4.º, 750 páginas. En id. La salud, por D. Cosmeo Martín Somolinos, editor. Impresor D. Manuel Rivadeneyra. Madrid, 1864. En 16.º, 246 páginas. En id. Lecciones instructivas sobre la Historia y la Geografía, por Iriarte, Pereda y Gomez Ranera. Editor el

último. Impresor D. Alejandro Gomez Fuentenebro. Madrid, 1864. En 8.º, 696 páginas.

En 21.º Ensayo sobre el origen, espíritu y progresos de la legislación de las aguas, por D. Cirilo Franquet, editor. Impresores D. José Ducazal é Imprenta Española. Madrid 1864. Dos tomos en 8.º: el primero 499 páginas y el segundo 848.

En id. Biarritz y sus alrededores, por D. Mariano Vergara, editor. Impresor D. Manuel Galiano. Madrid, 1864. En 16.º, 144 páginas. En 30.º Táctica de infantería. Instrucción de recluta y compañía, por el Marqués del Duero. Editor El Depósito de la Guerra. Impresor D. Manuel Rivadeneyra. Madrid, 1864. En 16.º, 126 páginas. En id. Táctica de infantería. Instrucción de batallón, por el Marqués del Duero. Editor El Depósito de la Guerra. Impresor D. Manuel Rivadeneyra. Madrid, 1864. En 16.º, 128 páginas.

Música.

En 21.º La conquista de Madrid. Edición de piano, número 3.º, por D. Luis Mariano Larra y D. Joaquin Gaztambide. Editor D. Mariano Martín Salazar. Calcógrafa Lodre. Madrid, 1864. Fólío, 8 páginas.

En id. La conquista de Madrid. Edición de piano, número 7.º, ária coreada, por D. Luis Mariano Larra y Don Joaquin Gaztambide. Editor D. Mariano Martín Salazar. Calcógrafa Lodre. Madrid, 1864. Fólío, 4 páginas.

En id. Glorias teatrales, por Zabala. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 44 páginas.

En id. Guadalupe, vals para piano, por Cador y Raveo. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 5 páginas.

En id. El sueño de oro, por D. Joaquin Lladó. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 4 páginas.

En id. Ensueños del alma, por D. Joaquin Lladó. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 7 páginas.

En id. Matilde y Malek-Adel, núm. 4.º, para piano, por D. C. Oudrid. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 4 páginas.

En id. Matilde y Malek-Adel, núm. 6.º, para piano,

por D. C. Oudrid. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 2 páginas.

En id. Matilde y Malek-Adel, núm. 6.º, canto, por Don C. Oudrid. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 4 páginas.

En id. Jugar con fuego, núm. 7.º, canto, por A. Barbieri. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 13 páginas.

En id. Un pleito, núm. 7 bis, canto, por D. J. Gaztambide. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 3 páginas.

En id. Azon Visconti, núm. 13, canto, por Arrieta. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 9 páginas.

En id. Azon Visconti, núm. 9, canto, por Arrieta. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 8 páginas.

En id. El juicio final, partitura, canto, por Albelda. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 37 páginas.

En id. La vuelta del corsario. Partitura, canto, por Arrieta. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 38 páginas.

En 26.º Ni pollos ni gallos, por D. M. Taberner. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 5 páginas.

En id. Llamada y tropa, núm. 7.º, canto, por Arrieta. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 3 páginas.

En 27.º Zaid, Gran wals de concierto para piano, por D. Isidoro García Rossetti, editor. Impresores Bachiller y Lodre. Madrid, 1864. Fólío, 7 páginas.

En id. ¡He muerto! Melodía recitada, por D. Isidoro García Rossetti, editor. Impresores Bachiller y Lodre. Madrid, 1864. Fólío, 5 páginas.

En id. Una violeta. Polka, por D. Isidoro García Rossetti, editor. Impresores Bachiller y Lodre. Madrid, 1864. Fólío, 2 páginas.

En 30.º Léocadie. Grande walse, por D. Pascual Raveo. Editor D. Casimiro Martín. Calcógrafa Carrafa. Madrid, 1864. Fólío, 13 páginas.

Estampas.

En 17.º Mapa de la isla de Santo Domingo, por D. José

Antonio Ximenez, editor. Impresor D. Manuel Sanchez. Madrid, 1864. Una lámina.

Madrid 15 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Avila y Salamanca.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Avila á Salamanca la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos. 2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Avila. 5.º El servicio de esta conduccion se desempeñará por conductores nombrados por el Gobierno. 6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro. 7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las con-

diciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Avila.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dió el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Avila y Salamanca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar entre los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 8 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 50.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

Rústica de Doña Lucía Alonso, de 2 fanegas, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de Doña Basilia Garrón, de 3 celemines, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Manuel Fernández, de un cuarto, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de Doña Jacinta Fernández, de 6 celemines, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Víctor Alonso, de 10 celemines, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Fernando Lomas, no consta su situación ni cabida, venta en 1861.
 Idem de D. Santos Gutiérrez, no consta su situación ni cabida, venta en 1861.

Santa Cristina.

Rústica que no consta el nombre del interesado, de 2 cuartas, en Veguejos, linda al O. y M. D. Gregorio Peña, venta en 1832.
 Finca que no consta su naturaleza, de D. Felipe Martínez, venta en 1847.
 Rústica de D. Alejandro Pina Alonso, no consta su situación ni cabida, venta en 1851.
 Idem de Doña Anastasia Alonso, en Carrelapicada, no consta su situación, venta en 1851.
 Idem de D. Toribio Castañeda, de 3 celemines, no consta su situación, venta en 1851.
 Idem de D. Francisco González, en Valdecomerne, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem de D. Juan Morala, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem de Doña Jeronima Morala, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem de D. Vicente Traperó, de 3 cuartas, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem de D. Manuel Martínez, de una cuarta, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem de D. Tomás Ribera, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem de D. Sebastián Rodríguez, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem de D. Gregorio Mota, en Furrusda, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem de D. Juan Rodríguez, en Furrusda, de 4 y media encina, venta en 1856.
 Idem que no consta el nombre del interesado ni cabida, en Oyo, linda al M. D. Salvador González, P. y N. D. Nicolás Casado, venta en 1856.
 Idem que no consta el nombre del interesado, ni su situación, de 10 encinas, linda al O. camino, venta en 1856.
 Idem que no consta el nombre del interesado ni su situación, de 5 cuartas, linda al O. D. Juan Manuel Pastрана, venta en 1856.
 Idem que consta el nombre del interesado, en Matilla, de 4 encinas, linda al O. camino, M. valle, N. D. José Rodríguez, venta en 1856.
 Idem de D. Atanasio Sandoval, de una y media cuarta, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem de Doña María Gallego, de una y media cuarta, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem de D. José Martínez, en Fragua, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem de D. Sebastián González, de 6 celemines, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem de D. Santiago Rodríguez, de 6 celemines, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem que no consta el nombre del interesado, en Barreras, de 3 celemines, linda al M. y P. Partijas, venta en 1856.
 Idem que no consta el nombre del interesado, en Valdeubra, de 4 encinas, linda al M. valle, P. camino, venta en 1856.
 Idem de D. Manuel Bartolomé, de 6 encinas, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem de Doña Brígida Rodríguez, en Valmore, no consta su situación, venta en 1858.
 Idem de D. Ignacio Rodríguez, en Valmore, no consta su situación, venta en 1858.
 Idem de D. Francisco Rodríguez, en Molino, no consta su situación, venta en 1858.
 Idem de D. José Rodríguez, en Zafines, no consta su situación, venta en 1858.
 Idem de D. Pascasio González, de 4 celemines, no consta su situación, venta en 1858.
 Idem de D. Manuel, D. Salvador y D. Victoriano González, de media fanega, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Guillermo Martínez, en Valdegorron, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Vicente Santamaría, no consta su situación ni cabida, venta en 1861.
 Idem de D. Gregorio Santamaría, no consta su situación ni cabida, venta en 1861.
 Idem de D. Santiago Bajo, en Pequeña, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Miguel Bajo, de media cuarta, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Ignacio Lozano, en Valcaban, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de Doña María Morala, de 10 celemines, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de Doña Martina Lozano, de 6 celemines, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Silverio Lozano, de 3 cuartejones, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem que no consta el nombre del interesado, en Negrillos, de una cuarta, linda al O. tierra de D. José Casado, M. viña de D. José Alonso, venta en 1861.

San Martín de la Cuesta.

Finca que no consta su naturaleza, de Doña Polonia Pérez, venta en 1842.
 Idem que no consta su naturaleza, de Doña Estefanía Abad, venta en 1846.
 Idem que no consta su naturaleza, de D. Ramon Roales, foro en 1854.
 Rústica de D. Pedro Alvarez, en Paranilla, no consta su situación, venta en 1854.
 Idem de D. Bonifacio Santos, en Espinadal, no consta su situación, venta en 1854.
 Idem de D. Juan Gordo, de una fanega, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem de D. Silverio Flores, de una fanega, no consta su situación, venta en 1856.
 Finca que no consta su naturaleza, de D. Vicente García, venta en 1856.
 Rústica de D. Braulio García, de 5 fanegas, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem de D. Manuel Durate, de una fanega, no consta su situación, venta en 1857.
 Idem de D. Lucas Merino, de 3 cuartas, no consta su situación, venta en 1858.
 Idem de D. Felipe Alonso, en Valderodrigo, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de D. Braulio Vallejo, de 7 celemines, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Francisco Merino, de un cuarto, no consta su situación, venta en 1860.

La Riva de Almanza.

Rústica de D. Alejandro Rodríguez, de 2 fanegas, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem de D. Ventura González, de media fanega, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem que no consta el nombre del interesado, de 10 celemines, no consta su situación, linda al M. tierra de D. Santos González, O. calle pública, venta en 1862.
 Idem que no consta el nombre del interesado, de 2 montones, no consta su situación ni linderos, venta en 1862.
 Finca que no consta su naturaleza, de D. Miguel Castañón, venta en 1860.
 Idem que no consta su naturaleza, de D. Cayetano Varga, venta en 1860.
 Rústica que no consta el nombre del interesado, en Vega, de 5 celemines, linda al O. herederos de D. Fabian Lomas, P. herederos de Doña María Valdeon, venta en 1860.
 Idem de D. Lorenzo Díez, de 2 celemines, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Francisco Álvarez, de 2 celemines, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem que no consta el nombre del interesado ni su situación, de 5 celemines, linda al N. tierra de la capellanía de Saehores, M. D. Esteban Alvarez, venta en 1860.
 Finca que no consta su naturaleza, del Duque de Alba, censo en 1862.

Santa María del Monte.

Rústica que no consta el nombre del interesado, en Otabasta, de 10 celemines, linda al M. prado de D. Santiago de la Llama, N. D. Joaquín Herrero, P. reguera de Concejo, venta en 1843.
 Idem de D. Juan Antonio Anton, no consta su situación ni cabida, venta en 1857.
 Idem de D. Alejandro Hernández, de 2 celemines, no consta su situación, venta en 1859.
 Finca que no consta su naturaleza, de D. Isidoro Barriales, venta en 1860.
 Rústica de D. Benito Caballero, en Castellano, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Jorge Red, en Vegas, no consta su situación, venta en 1860.

Rústica de D. Tomás Caballero, de 2 fanegas, no consta su situación, venta en 1860.

Santa María del Río.

Rústica de D. Alejandro Tegerina, de una fanega, no consta su situación, venta en 1851.
 Idem de D. Santiago N., en Villaneta, de 6 celemines, venta en 1852.
 Idem de Doña Elvira Fernández, en Somolino, no consta su situación, venta en 1852.
 Idem de D. Ramon Roales, no consta su situación ni cabida, foro en 1854.
 Idem de D. Lázaro Lazo, de 8 celemines, no consta su situación, venta en 1854.
 Idem de D. José García, en Villagarcía, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de D. Cándido Santos, de 10 celemines, no consta su situación, venta en 1858.
 Idem de D. Esteban Cardo, de una fanega, no consta su situación, venta en 1861.
 Finca que no consta su naturaleza, de D. Narciso García, censo, redención en 1861.
 Rústica que no consta el nombre del interesado, en frente al molino, de 4 y medio celemines, linda al N. molino, O. y M. Regadera: venta en 1861.

San Pedro las Dueñas.

Rústica de D. Vicente N., en camino de San Pedro, de 5 fanegas, venta en 1840.
 Idem de D. Matias, D. José y Doña Petra Ajenjo, de 200 cepas, no consta su situación, herencia en 1840.
 Idem de D. Mateo Nicolás, en Maculan, no consta su situación, venta en 1852.
 Idem de Doña Petra Gutiérrez, de tres cuartas, no consta su situación, venta en 1852.
 Idem de D. Luciano Quiñones, no consta su situación ni cabida, venta en 1853.
 Idem de Doña María Felipe, de 8 cuartas, no consta su situación, venta en 1853.
 Idem de D. Vicente Cosío, en Montecillo, no consta su situación, venta en 1853.
 Idem de D. Miguel García, de una fanega, no consta su situación, venta en 1854.
 Idem de Doña Nicolasa García, de una fanega, no consta su situación, venta en 1854.
 Idem de Doña Tomas Godos, de una fanega, no consta su situación, venta en 1854.
 Idem de Doña Angela Olmedo, en Varzona, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de Doña Paula Olmedo, en Varzona, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de D. Pedro Pinedo, de 5 cuartas, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem que no consta el nombre del interesado, ni su situación, de 2 y media cuartas, linda al P. con viña de D. Fructuoso Collantes y D. Benito Morilla, venta en 1855.
 Idem de D. Blas González, de 8 celemines, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de D. Miguel Borge, de 3 fanegas, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de Doña Isabel Pineda, en Cáscara, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de D. Domingo Rojo, de 500 cepas, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de Doña Nicolasa Nieto, en Conchera, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de D. Julian Antolinez, de 2 fanegas, no consta su situación, venta en 1857.
 Finca que no consta su naturaleza, de D. Benito Morilla, D. Victoriano Torbado, D. Baltasar Torbado y D. Hipólito González, venta en 1857.
 Rústica de D. Andrés Herrero, de una y media cuarta, no consta su situación, venta en 1857.
 Idem de D. Francisco Bajo, de 2 cuartas, no consta su situación, venta en 1857.
 Idem de D. Benito Andrés, de 190 cepas, no consta su situación, venta en 1857.
 Idem de D. Abundio Felipe, no consta su situación ni cabida, venta en 1858.
 Idem de D. Mauricio Ramos, de 2 y media cuartas, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de Doña Teresa Guaza, de 3 fanegas 10 celemines, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de D. Lorenzo Morán, de 3 cuartas, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de Doña Manuela Juan y María Pastрана, de media cuarta, no consta su situación, herencia en 1859.
 Idem de D. Manuel García, de tres cuartas, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de D. Clemente Redondo, de tres cuartas, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de Doña Cándida Estrada, de dos cuartas, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de Doña Juana Torbado, de dos y media fanegas, no consta su situación, venta en 1861.

Saehores del Río.

Rústica de D. Angel Monje, no consta su situación ni cabida, venta en 1840.
 Idem de D. Juan Rodríguez Voloque, no consta su situación ni cabida, venta en 1849.
 Finca que no consta su naturaleza, de D. Silverio Flores, venta en 1856.
 Rústica de D. Pablo Hernández, no consta su situación ni cabida, venta en 1857.
 Idem que no consta el nombre del interesado, en Monte Rey, linda al P. D. Benito Alvalá, N. con el monte, herencia en 1861.

Saehores.

Rústica de D. Andrés Delgado, en Plaza, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de Doña Polonia Fernández y D. Justo Lopez, no consta su situación ni cabida, venta en 1855.
 Idem de D. José Gil, de 2 celemines, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem de D. Andrés Conde, en Valdeveles, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem que no consta el nombre del interesado, de 3 celemines, Durvado, venta en 1859.
 Idem de D. Justo Esteban y otros, de 10 cuartas, en Valdehaja, venta en 1859.
 Idem de D. Felipe Gutiérrez, en Camino Barreros, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de D. Lucas Gutiérrez, en Piozo, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem que no consta el nombre del interesado, de una fanega, en Frías, venta en 1859.
 Idem de D. Gregorio Rodríguez, no consta su situación ni cabida, venta en 1861.
 Idem de D. Francisco González, de 3 celemines, no consta su situación, venta en 1861.
 Saehores.
 Rústica de Doña Ana María Barga, en Canal, no consta su situación, venta en 1853.
 Idem de D. Joaquín Fernández, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem que no consta el nombre del interesado, su situación ni cabida, linda al P. con Jerónimo Buiza, venta en 1856.
 Idem de D. Antonio Soto, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem de D. Juan y D. José Peñan, no consta su situación ni cabida, censo en 1862.
 Idem de D. Andrés Delgado, en Plaza, no consta su situación, venta en 1856.
 Rústica de Doña Eugenia González, de una encina, no consta su situación, venta en 1847.
 Idem de D. Angel Combrones, no consta su situación ni cabida, venta en 1852.
 Idem de D. Vicente Rebolal, de 5 celemines, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de D. Francisco Verdura, en Fuente Rey, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Lorenzo Zayas, de 3 celemines, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de Doña Casimira Marañón, en Jaral, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Estanislao Verdura, de 10 fanegas, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Vicente Rebolal, de 10 celemines, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem del Duque de Alba, no consta su situación ni cabida, foro en 1861.

Villalquile.

Rústica de D. Lorenzo Flores, no consta su situación ni cabida, venta en 1843.
 Idem de D. José Fernández, en Molino, no consta su situación, venta en 1843.
 Idem de D. Santiago Elias, de media carga, no consta su situación, venta en 1852.
 Idem de D. Juan y D. José Peñan, no consta su situación ni cabida, venta en 1852.
 Idem de Doña Josefa Santerbas, en Habazo, no consta su situación, venta en 1852.
 Idem de póstumo de D. Urbano Carvajal, en Vega, no consta su situación, venta en 1852.
 Idem de D. Ambrosio Carvajal, no consta su situación ni cabida, venta en 1852.
 Idem de D. Francisco Herrero, de 3 celemines, no consta su situación, venta en 1852.
 Idem de D. Agustín Herrero, de una fanega, no consta su situación, venta en 1852.

Rústica de Doña Petra García, en Camino Castellanos, no consta su situación, venta en 1853.
 Idem de D. Fabián Gómez, en Camino Calabuy, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de D. Tomás Mado, de 3 celemines, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de D. Juan Manrique, de 3 celemines, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de D. Tomás Moral, de 130' cepas, no consta su situación, venta en 1856.
 Idem de D. Aureliano García y D. Salvador Martínez, de un cuarto, en Bullero, cambio en 1856.
 Idem de D. Pascual Gómez, de 6 celemines, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de Doña Simona Cantoral, D. Gabino Lopez, y D. Serapio Lopez, de 3 cuartos, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de D. Tomás García, de una fanega, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de D. Nicolás Herrero, de 5 celemines, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de D. Francisco Carvajal, de 3 cuartos, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de Doña Lucía Perez, en Páramo, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Primitivo García, de 50 cepas, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Nicolás Alonso, no consta su situación ni cabida, venta en 1861.
 Idem que no consta el nombre del interesado, en Cezezal, de una y media cuarta, no constan sus linderos, venta en 1864.
 Finca que no consta su naturaleza, de D. Juan Francisco Gómez, venta en 1861.
 Rústica de D. Angel Tomé y D. Juan Moral, en Cañada, de 150 cepas, cambio en 1861.
 Idem que no consta el nombre del interesado ni su situación, de una fanega, linda al O. tierra de D. Dionisio Cardo, P. D. Gregorio Testro, venta en 1861.

Villamaná.

Finca que no consta su naturaleza, de D. Diego y Don Clemente Vega, venta en 1853.
 Idem que no consta su naturaleza, de D. Diego Vega, venta en 1853.
 Idem que no consta su naturaleza, de D. Bernardo Gomez, venta en 1858.
 Rústica de D. Angel Calvo, no consta su situación ni cabida, venta en 1862.
 Villalobrin.
 Rústica de Doña Jeronima Delgado, de media carga, no consta su situación, venta en 1840.
 Idem de D. Agustín Francisco, no consta su situación ni cabida, venta en 1843.
 Idem de Doña Manuela Sahagun, no consta su situación ni cabida, venta en 1843.
 Idem de D. Saturnino Gil, no consta su situación ni cabida, venta en 1852.
 Idem de D. Clemente Vega, no consta su situación ni cabida, venta en 1853.
 Idem de D. Gregorio Rojo, de 5 fanegas, no consta su situación, venta en 1853.
 Idem de D. Benigno del Barrio, de 930 cepas, no consta su situación, venta en 1853.
 Idem que no consta el nombre del interesado ni su situación, en Carretera, linda al N. camino Ribesequillo, P. tierra de la Iglesia, venta en 1858.
 Idem de D. Esteban Calvo, no consta su situación ni cabida, venta en 1858.

Villahiviera.

Rústica de D. Andrés Rodríguez, de 5 celemines, no consta su situación, venta en 1853.
 Idem de D. Marcos Ramos, en Pinedo, no consta su situación, venta en 1853.
 Idem de Doña María Yarga, no consta su situación ni cabida, venta en 1855.
 Idem de D. Antonio Martínez, de una encina, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de Doña Gertrudis Otero, no consta su situación ni cabida, venta en 1855.
 Idem de Doña Leocadia Otero, no consta su situación ni cabida, venta en 1855.
 Idem de D. Cayetano Fernández, de 7 celemines, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de D. Antonio Collo, no consta su situación ni cabida, venta en 1855.
 Idem de D. Juan Díez, no consta su situación ni cabida, venta en 1855.
 Idem de D. Juan Morán, no consta su situación ni cabida, venta en 1855.
 Idem de D. Domingo Valdebe, no consta su situación ni cabida, venta en 1855.
 Idem de D. Antonio Baños, no consta su situación ni cabida, venta en 1855.
 Idem de D. Anton Martínez, de una encina, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem del Sr. Duque de Alba, no consta su situación ni cabida, foro en 1855.
 Idem de D. Francisco Marañón, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem de D. José Marañón, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem de D. Gregorio Díez, de una encina, no consta su situación, venta en 1858.
 Idem de D. Antonio Martínez, de 10 celemines, no consta su situación, venta en 1858.
 Idem de D. Juan Valporis, de 2 celemines, no consta su situación, venta en 1858.
 Idem de D. Pol Fernández, de 48 celemines, no consta su situación, venta en 1858.
 Idem de D. Esteban Martínez, de 4 celemines, no consta su situación, venta en 1858.

Villacitor.

Rústica de D. Juan Escudero, de 7 celemines, no consta su situación, venta en 1830.
 Idem que no consta el nombre del interesado, su situación y linderos, de 5 cuartos, venta en 1830.
 Idem de D. Eusebio Laiz, no consta su situación ni cabida, venta en 1830.
 Idem de D. Basilio Caballero, en Regueras, no consta su situación, venta en 1840.
 Idem de D. Pablo Laiz, no consta su situación ni cabida, venta en 1842.
 Idem de D. Diego Alvarez, no consta su situación ni cabida, venta en 1842.
 Idem de D. Basilio Caballero, en Corchos, no consta su situación, venta en 1845.
 Idem de D. Ambrosio Caballero, no consta su situación ni cabida, venta en 1846.
 Idem de D. Manuel García, de una encina, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Atanasio Morán, no consta su situación ni cabida, venta en 1860.
 Idem de D. Clemente Morán, no consta su situación ni cabida, venta en 1860.
 Idem de D. Isidro Morán, en Oteruelo, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Valentín N., de 2 fanegas, en Mantilla, venta en 1860.

Vega de Monasterio.

Rústica que no consta el nombre del interesado, en Suriz, de 4 fanegas, linda de Abajo D. Vicente Postigo, de Arriza herederos de D. Jacinto Lomas, al P. camino Real, venta en 1839.
 Idem de D. Francisco Cantoral, de 2 celemines, en Campillo, cambio en 1839.
 Idem de D. Benito Apodo, de 2 celemines, no consta su situación, cambio en 1839.
 Idem de D. Juan Díez, no consta su situación ni cabida, venta en 1861.
 Idem de D. Servando Valcude, de una encina, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem que no consta su naturaleza ni el nombre del interesado, linda al M. y O. tierra de herederos de D. Esteban Cantoral, venta en 1861.
 Finca que no consta su naturaleza, del Duque de Alba, foro en 1862.

Villadiago.

Rústica de D. Silvestre Fernández, de 4 celemines, no consta su situación, venta en 1845.
 Idem de D. Hilario Delgado, de medio carro, no consta su situación, venta en 1845.
 Finca que no consta su naturaleza de Doña María y Doña Juana Delgado, venta en 1851.
 Rústica de Doña Petra Martín, de 2 fanegas, no consta su situación, venta en 1852.
 Idem de Doña Aniceta Martín, de 2 fanegas, no consta su situación, venta en 1852.
 Idem de D. Agustín Bartolomé, de una picada, no consta su situación, venta en 1852.

Villacarrán.

Rústica de D. Fernando Perez, de una fanega, no consta su situación, venta en 1844.
 Idem que no consta el nombre del interesado, en Cañizal, de una fanega, linda al P. Reguera, al M. Julian Lazo, venta en 1845.
 Idem de D. Manuel Modino, de 8 celemines, no consta su situación, venta en 1847.
 Idem de D. Antonio Polvorinos, no consta su situación ni cabida, venta en 1853.
 Idem de Doña María Polvorinos, no consta su situación ni cabida, venta en 1853.

Rústica de Doña Josefa Polvorinos, no consta su situación ni cabida, venta en 1853.
 Idem de D. Baltasar Martínez, de un carro, no consta su situación, venta en 1855.

Villacalabuy.

Rústica de D. Simon Carvajal, de 15 celemines, no consta su situación, venta en 1847.
 Idem de D. Domingo N., de un cuarto, en Entrevaldes, venta en 1847.
 Idem de D. José Carvajal, de 5 celemines, no consta su situación, venta en 1850.
 Idem de D. Lorenzo Cabrero, no consta su situación ni cabida, herencia en 1852.
 Idem de D. Bernardo Cabrero, no consta su situación ni cabida, herencia en 1852.
 Idem de Doña Isidora Carrera, no consta su situación ni cabida, herencia en 1852.
 Idem que no consta el nombre del interesado, de 3 cuartos, en Cascajares, linda al M. tierra de D. Agustín del Río, O. campos de Villacalabuy, venta en 1855.
 Idem de D. Ramon Gonzalez Lieta, no consta su situación ni cabida, venta en 1855.
 Idem de D. Alejandro Portugués, no consta su situación ni cabida, venta en 1855.
 Finca que no consta su naturaleza, de D. Victor Rodríguez, censo en 1859.
 Rústica de D. Simon Carvajal, en Misichana, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de D. Ambrosio del Castillo, de media carga, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de D. Julian Castillo, de 9 celemines, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de Doña Escolástica Perez, en Vegas, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Vicente de la Cuesta, de 2 montones, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Fermín Carrera, de 2 montones, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de Doña María Pastрана, de 15 celemines, en Camino Vanecido, venta en 1861.

Villa.

Rústica de D. Antonio Gutiérrez, en Tomillares, no consta su situación, venta en 1834.
 Idem de D. Julian Villarín, en Vega, no consta su situación, venta en 1848.
 Idem de D. José Modino, de un cuarto, no consta su situación, venta en 1848.
 Idem de D. Juan Rodríguez, de 9 celemines, no consta su situación, venta en 1848.
 Idem de D. Manuel Gonzalez, no consta su situación ni cabida, venta en 1848.
 Idem de D. Lorenzo Pascual, de 6 celemines, no consta su situación, venta en 1848.
 Finca que no consta su naturaleza, de D. Francisco, D. Antonio y D. Domingo Alvalá, censo, redención en 1854.
 Idem de D. Atanasio Fernández, de 3 cuartos, no consta su situación, venta en 1854.
 Idem que no consta el nombre del interesado, de un cuarto, en Doña María, linda al M. tierra de la Iglesia, al O. Reguero de la Carrera, venta en 1854.
 Idem de Doña María Ramos, en Paramillos, no consta su situación, venta en 1857.
 Idem de D. Francisco Martínez, de 2 carros, no consta su situación, venta en 1857.
 Idem de Doña María Díez, de un cuarto, no consta su situación, venta en 1858.
 Idem de Doña Ventura Perez, de un cuarto, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Francisco Pozo y D. Toribio Iglesias, de 9 celemines, en Gatuñal, cambio en 1860.
 Idem de D. Juan Rodríguez, de 2 celemines, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Manuel Llorente, de un cuarto, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de Doña María Alonso, en Habar, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Manuel Llorente, de 5 fanegas, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Vicente Modino, de un monton, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Francisco Villaur, de 8 montones, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Francisco Fernández, de 8 celemines, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Felipe Fernández, de 3 cuartos, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Pablo Martínez, de 9 celemines, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Dionisio, D. Fermín, y D. Felipe Martínez, no consta su situación ni cabida, venta en 1860.
 Idem que no consta el nombre del interesado ni su situación, de una fanega, linda al O. con Reguera, N. linderos de la fábrica, venta en 1861.
 Idem de D. Pedro Macho de 7 celemines, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Julian Macho, de media fanega, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Mario C. Macho, de 6 celemines, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Isidoro Macho, de 9 celemines, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de Doña Catalina Macho, no consta su situación ni cabida, venta en 1861.

Vega de Almanza.

Rústica de D. Leon Gomez, de 9 celemines, no consta su situación, venta en 1847.
 Idem de D. Domingo de la Real, de 6 celemines, no consta su situación, venta en 1847.
 Idem de Doña Isidora Rodríguez, de 3 celemines, no consta su situación, venta en 1854.
 Idem de D. Matias Gonzalez, en Vega-Molino, no consta su situación, venta en 1854.
 Idem de D. Domingo díez Reguero, no consta su situación ni cabida, venta en 1857.
 Idem de D. Toribio González, de 3 celemines, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Lupercio del Ferro, de 3 celemines, no consta su situación, venta en 1861.

Vencidias.

Rústica de Doña Matilde Barriales, en Vaca, no consta su situación, venta en 1849.
 Idem de Doña Lucía Gallego, en Torre, no consta su situación, venta en 1852.
 Idem de D. José Baños, de una fanega, no consta su situación, venta en 1855.
 Finca que no consta su naturaleza, de D. Gregorio Díaz, D. Coséaro García y D. Salvador Rodríguez, venta en 1856.
 Rústica de D. Gregorio Anton, de 8 celemines, no consta su situación, venta en 1861.

Valle de las Casas.

Rústica de Doña Jeronima de la Vega, no consta su situación ni cabida, venta en 1847.
 Idem de Doña Isidora de la Vega, no consta su situación ni cabida, venta en 1847.
 Idem de D. Celestino Fernández, en Alameda, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de D. Raimundo Gonzalez, no consta su situación ni cabida, venta en 1855.
 Idem de D. Bernardo Gonzalez, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem que no consta el nombre del interesado, en Paraleja, de medio carro, linda al O. D. Casimiro Fernandez, P. D. Manuel Valladares, venta en 1857.
 Idem de D. Andrés Rodríguez, de un celemin, no consta su situación, venta en 1857.
 Idem de D. Servando García, no consta su situación ni cabida, venta en 1861.
 Finca que no consta su naturaleza, de Doña Francisca y Doña Baltasar Fernandez, venta en 1861.

Vallacillo.

Rústica de D. José Cluid, de 8 celemines, no consta su situación, venta en 1838.
 Idem de D. Vicente Colle, no consta su situación ni cabida, venta en 1838.
 Idem de D. Simon Lagarto, no consta su situación ni cabida, venta en 1838.
 Idem de D. Manuel Herreras, no consta su situación ni cabida, venta en 1850.
 Idem de

LUNES

Rústica de D. Blas Puente y D. Tomás Rivero, de una fanega, en Ponton grande, cambio en 1859.
Idem de D. Manuel Fernández, no consta su situación ni cabida, venta en 1859.
Idem de D. José Puente, en Valle, no consta su cabida, venta en 1860.
Idem de D. Juan y D. Alonso Puente, de 4 encinas, en Huerta, cambio en 1860.
Idem de Doña Rosa Barriento, no consta su situación ni cabida, venta en 1861.
Idem que no consta el nombre del interesado, en Vallejo, de una encina, linda N. D. Felipe Villa, venta en 1861.
Idem de D. Manuel Cano, de 6 celemines, no consta su situación, venta en 1861.
Idem de D. Vicente González, en Egido, no consta su cabida, venta en 1861.
Idem de Doña Tomasa Otero, de 6 celemines, no consta su situación, venta en 1861.
Idem de Doña Engracia Estéban y Doña Josefa Ampudia, en Valcabado, de 2 encinas, cambio en 1861.
Idem del Duque de Alba, no consta su situación ni cabida, censo en 1862.

Valdavia.

Rústica de D. Fabian Bárcena, de un carro, no consta su situación, venta en 1833.
Idem de D. Clemente Anton, no consta su situación ni cabida, venta en 1846.
Idem de D. Juan Villalosa, de un cuarto, no consta su situación, venta en 1846.
Idem de D. Santiago Cerezo, de una fanega, no consta su situación, venta en 1847.
Idem de D. Froilan Iglesias, no consta su situación ni cabida, venta en 1847.
Idem de D. Pedro Martínez, de 2 montones, no consta su situación, venta en 1854.
Idem que no consta el nombre del interesado, su situación ni cabida, linda M. Eugenio González, venta en 1854.
Fincas que no consta su naturaleza, del Concejo de este pueblo, censo y redención en 1856.
Rústica que no consta el nombre del interesado, en Cabrera, de 8 celemines, linda al S. D. Juan Pacho, P. D. Domingo Alonso, venta en 1858.
Fincas que no consta su naturaleza, de D. Manuel Llorente, venta en 1858.
Idem que no consta su naturaleza, de D. José Crespo, F. Antonio Froilan y Doña Petra González, D. Juan Modino y D. Tomás Rogo, censo en 1859.
Rústica de D. José Díez, de medio carro, no consta su situación, venta en 1860.
Idem de D. Gabriel Barriales, de 3 celemines, no consta su situación, venta en 1860.
Idem de D. José Villacorta, de un carro, no consta su situación, venta en 1860.

(Se concluirá.)

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Almería.

D. Juan Antonio Flores Marqués, vecino que fué de Cuevas ó sus herederos, se servirán presentarse en esta dependencia, ó apoderar persona que los represente, á fin de enterarse de un asunto de censo interés.
La misma oficina les advierte que pasados 30 días, á contar desde la fecha en que apareció inserto este llamamiento, les parará perjuicio.
Almería 21 de Julio de 1864.—Manuel González Granda. 389

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Anolín Ortega, Juez interino de primera instancia del distrito de la Lata de esta corte por ausencia del propietario.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Carrillo Lopez, natural de Villanueva del Río, provincia de Murcia, de 48 años de edad, que vivió en esta corte, en la calle de la Palma número 27, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, por lo último vez se le señale, se presente en la cárcel de Villa ó en la audiencia de dicho Juzgado en méritos de la causa que se le sigue con otro por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 22 de Julio de 1864.—Ortega. 371

En virtud de providencia judicial del Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon á D. Juan Muñoz Revilla, hijo de Don Francisco y de Doña Concepción, natural de esta capital, soltero, de 23 años de edad, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel de Villa con el fin de recibirle declaración de inquirir en causa que contra el mismo y por la Escribanía de D. Policarpo Lopez se sigue por delito de estafa; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 21 de Julio de 1864.—Policarpo Lopez. 370

En virtud de providencia judicial del Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se llama, cita y emplaza por primer edicto y pregon á Vicente Santiago y Santiago, hijo natural de María, soltero, casadero, de edad de 46 años, natural de Polgueron, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del edificio que ocupa la Audiencia del territorio feudo á Santa Cruz, para la práctica de cierta diligencia en la causa que por dicho Juzgado y Escribanía de D. Policarpo Lopez se le sigue por crímenes, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 22 de Julio de 1864.—Policarpo Lopez. 369

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de primera instancia, se hace saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido con fecha 41 de Junio del año último el Licenciado D. Pascual Silverio Gayoso que no desempeñaba, ha solicitado con arreglo al art. 305 de la ley hipotecaria la devolucion de 6.000 rs. en metálico con que tiene afianzado el desempeño de aquel cargo en la sucursal de la Caja de Depósitos en la Coruña.
Lo cual se anuncia por el presente para que llegue á noticia de todos aquellos que contra él tengan alguna acción que deducir.
Villalba Julio 20 de 1864.—Luis Coumes-Gay. 384

D. Nicolás Castilla, Juez de primera instancia de esta villa de Cebreros.
Por el presente á todas las autoridades civiles y militares, á quien atentamente saludo, sirvase saber: que en este Juzgado se ha seguido causa criminal en rebeldía contra Francisco Manuel Alfonso, soltero, de 32 años de edad, obrero en la vía férrea del

Norte, por heridas y habiéndosele condenado á sufrir cuatro meses de arresto mayor, á la pena de la indemnización, á perjuicio y costas del proceso, sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya conseguido su presentación, ó ignorándose su residencia, he acordado que donde quiera que se encuentre se proceda á su captura y remisión con la seguridad conveniente á este Juzgado; y para que tenga efecto, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) les exhorto, ruego y suplico disponga lo conveniente al fin que se interesa; pues en así hacerlo administrará justicia.
Dado en Cebreros á 22 de Julio de 1864.—Nicolás Castilla.—Por mandado de S. S., Lino Gutierrez. 381

D. Antonio Soriano, Abogado de los Tribunales de la nación, de los Ilustres Colegios de Sevilla y Santa Cruz de Tenerife, y Juez propietario de primera instancia de este partido &c.
Habiendo cesado D. Gonzalo Medina en el cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido, se ha que notorio por medio del presente anuncio á fin de que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador la ejerciten; bajo apercibimiento de que cumplido el término de tres años sin haberlo verificado será cancelada y devuelta la fianza que tiene prestada, y les parará su silencio el perjuicio que haya lugar.

Chiclana de la Frontera 16 de Julio de 1864.—Antonio Soriano.—Por mandado de S. S., Luis Felix Gonzalez. 385

D. Manuel María Suarez Villazon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña.
Certifico que en las diligencias medicadas en este Juzgado para el pago de costas impuestas á Jaime Obiol y Rubira en la causa que se formó por calumnias y amenazas á D. Roque Tambo, se halla el edicto que á la letra dice así:

Edicto.—D. Nicolás Saenz de la Maleta, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido. Por el presente primero y último edicto se llama y emplaza á Jaime Obiol y Rubira, hijo legítimo de Jaime y de Francisca, casado con Manuela Castellote, de oficio cochero, de 40 años de edad, bautizado en la parroquia de San Sebastián de la villa y corte de Madrid, para que depura del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado á ser notificado y enterarle del importe de costas á que es responsable y se le han impuesto en causa que se formó por calumnias y amenazas á D. Roque Tambo, y solventarse de ellas; bajo apercibimiento de proceder á su exacción en los bienes que resulten ser de su pertenencia, sin más citarle ni emplazarle como por el presente se hace en forma.
Dado en la Coruña á 20 de Julio de 1864.—Nicolás S. Maleta.—Por su mandado, Manuel María Suarez.

Es copia literal de dicho edicto; y para que tenga efecto su inserción en la Gaceta del Gobierno, conforme á lo mandado, expido el presente que firmo en la Coruña á 21 de Julio de 1864. Manuel María Suarez. 386

D. Manuel Auban y Perez, de Montagudo, Juez de primera instancia de la villa de Híjar y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Santos Pequeiro y Alquezar, casado, jornalero, de 24 años, vecino de Arifo, á fin de que comparezca en este Juzgado á oír cierta providencia acordada por la Excm. Audiencia del territorio en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra el mismo y otro sobre corta de pinos en el monte común de dicho pueblo; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Híjar á 22 de Julio de 1864.—Manuel Auban.— De su Orden, Francisco Perez. 387

D. Francisco Javier Borrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.
Por el presente cualquiera de las Autoridades del reino, Guardia civil y dependientes de vigilancia procederán á la busca y captura de José Virués y Corrao, natural de Ronda, soltero, fogonero, de 26 años de edad, que residió en esta capital y línea férrea de Madrid, Zaragoza y Alicante, de la que se ausentó en 1862, conduciéndose por los medios más oportunos á las cárceles de esta ciudad á fin de que cumpla los 17 meses de arresto de prisión correccional que le fueron impuestos y accesorias en la causa seguida contra el mismo por lesión á José Alberola.
Dado en Alicante á 22 de Julio de 1864.—Francisco J. Borrillo.—Por mandado de S. S., Tomás Antonio Herrero. 388

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun parte telegráfica de París del 22, el Embajador francés en Rusia, Duque de Montebello, recibió orden de aplazar indefinidamente su viaje á San Petersburgo, lo cual da margen á que se confirmen en cierto modo los rumores que corren de que las relaciones entre ambos Gobiernos no son muy cordiales.
El Rey Leopoldo de Bélgica llegó á Vichy el día 24 á las seis de la tarde, siendo recibido en la estación por el Emperador Napoleón, quien le condujo en su propio carruaje hasta la habitación destinada á alojarle.
Escriben de Berlín que el Rey de Prusia, á su regreso de Gastein, visitará al Emperador de Austria en Viena.
La Dieta germanica en su sesión del 21 adoptó por considerable mayoría la proposición austro-prusiana, en la cual se invita al Duque de Augustenburgo á que manifieste los motivos en que se fundan sus pretensiones á la soberanía de los Ducados.
La cuestión anterior la Dieta es sostenida por dos pretendientes; pero el Príncipe Guillermo de Hesse, que había renunciado á sus derechos en obsequio del Príncipe Cristiano, Rey actual de Dinamarca, ha declarado recientemente en una carta dirigida al Conde de Russell que, una vez derogado el tratado de 1852, revisen sus derechos, por cuya razón pretende reclamar su ejercicio.
Se ha confirmado oficialmente la noticia de las dimensiones ocurridas entre la guarnición federal de Rendsburgo y las tropas prusianas. A consecuencia de ellas, el Rey Guillermo dió orden al Príncipe Federico Carlos de que ocupase la ciudad de Rendsburgo con un cuerpo prusiano; y en efecto, el General Goeben entró en ella con 6.000 hombres. El Comandante federal, que no tenía más que cinco compañías, declaró que cedía únicamente ante la fuerza, y evacuó la ciudad protestando formalmente contra semejante acto de violencia.

El Príncipe de Prusia, al dar cuenta de este suceso, manifestó que no dejará de atribuirse á Prusia la sustitución de las tropas prusianas á las federales en la ocupación de la plaza militar más importante del Holstein, á pesar de las reclamaciones del Comandante general del ejército de la Confederación.
El Monitor anuncia la adhesión definitiva de Rusia á las modificaciones introducidas últimamente en la Constitución de los Principados danubianos. La Puerta ha dado parte oficial al Príncipe Couza de la conformidad de las Potencias respecto de aquel particular.
La nueva Constitución de los Principados regirá muy pronto, contando con las garantías de orden que la autoridad reconocida del Príncipe Couza lleva consigo, y apoyándose también en el voto nacional y en la sanción de Europa. El régimen que va á inaugurarse, dice La France, continúa siendo radicalmente constitucional.

mandante federal, que no tenía más que cinco compañías, declaró que cedía únicamente ante la fuerza, y evacuó la ciudad protestando formalmente contra semejante acto de violencia.
La France, al dar cuenta de este suceso, manifestó que no dejará de atribuirse á Prusia la sustitución de las tropas prusianas á las federales en la ocupación de la plaza militar más importante del Holstein, á pesar de las reclamaciones del Comandante general del ejército de la Confederación.
El Monitor anuncia la adhesión definitiva de Rusia á las modificaciones introducidas últimamente en la Constitución de los Principados danubianos. La Puerta ha dado parte oficial al Príncipe Couza de la conformidad de las Potencias respecto de aquel particular.
La nueva Constitución de los Principados regirá muy pronto, contando con las garantías de orden que la autoridad reconocida del Príncipe Couza lleva consigo, y apoyándose también en el voto nacional y en la sanción de Europa. El régimen que va á inaugurarse, dice La France, continúa siendo radicalmente constitucional.

INTERIOR.

MADRID.—La expedición artística que de la Escuela superior de Arquitectura sale todos los años á estudiar los monumentos arquitectónicos de las provincias, sale desde este año de Madrid mañana con dirección á Zaragoza, donde ha sido destinado para estudiar sus más principales monumentos. Esta comisión la componen 10 alumnos de los últimos años, bajo la dirección del Profesor y Secretario de la misma, Escuela D. Mariano Calvo y Pereyra.

Estado sanitario.—A no ser porque en el centro del día se sintió el calor, marcando el termómetro 34º del centígrado, no se creería que estábamos en lo fuerte del este, toda vez que por las madrugadas y noches refrescó tanto la atmósfera, que descendió la columna termométrica hasta 12º grados de aquella escala. Contribuyó á estos bruscos cambios atmosféricos la tempestad que hubo en la tarde y noche del 19, y la variedad con que se alternaron los vientos, que así fueron de los cuadrantes al este como de los bajos. El barómetro también se resintió, oscilando entre las 25 pulgadas y 10 líneas, y 26 pulgadas y 2 líneas, y en la atmósfera no escasearon las neblinas, los nubarrones y la celajería.

Estas variaciones atmosféricas e higrométricas apenas se hicieron sentir en las plantas, manifestando que no han variado de carácter. Así es que continúan las calenturas gástricas, las intermitentes de todos tipos, las afecciones reumáticas y herpéticas, las irritaciones gástrico-intestinales, las neurasias del tubo digestivo y algunas erupciones, especialmente en los niños. Hubo, aunque fueron raras, algunos casos de vesicinas, de congestiones cerebrales, de pleuresias y de pulmonías, sumamente graves los unos.—Las defunciones, si bien escasas en número, fueron más frecuentes que en la semana anterior. (El Siglo Médico.)

CÓRDOBA 23 de Julio.—Parece que en el próximo mes de Agosto se inaugurarán los trabajos de la vía férrea de Mérida á Sevilla. A este paso pronto la Reina del Bétis se verá rodeada de importantes ferro-carriles. (La Crónica.)

VALLADOLID 24 de Julio.—De nuestro apreciable colega El Eco de los Campos tomamos las siguientes noticias sobre la excelencia del arado Howard, que se hallan enteramente conformes con las diferentes experiencias que de tan precioso instrumento se han hecho:

«Son cada vez más satisfactorias las noticias que se reciben de las pruebas hechas con los arados ingleses de Howard. Los lectores que se hayan enterado de lo ocurrido en el concurso de Ordoan seguramente podrán establecer su éxito, recordando que el arado enano de Howard en una tierra fuerte y llena de malas yerbas y raíces exigió justa la mitad de la fuerza que el arado común. Cierta que la dimensión del surco aparece algo menor en el uno que en el otro, siendo el del arado común de 8 pulgadas de altura por 4 y cuarto de ancho, y el de Howard de 5 y cuarto de alto por 8 de ancho; pero sin contar con que la falta en la altura se compensa con el exceso de la anchura, con que el arado común abre un surco triangular que equivale á una superficie de 17 pulgadas cuadradas, y el de Howard le abre cuadrangular, que equivale á 42 pulgadas cuadradas; es decir, vez y media mayor que el otro; sin contar con esto, repetimos, todavía es preciso saber de qué modo se cuenta la altura en uno y otro surco.
El del arado común, formado por la tierra que se arrojó al lado y otro esparcen las orijas, se cuenta desde la cresta, y representa, no solo la profundidad de tierra abierta por el arado, sino la altura levantada por aquellos: el surco del arado Howard, como todos los de una verdadera, solo tiene tierra por el lado de esta, y por el otro queda descubierta la superficie del suelo, desde donde se toma la altura.
En confirmación de esto, véase el resultado que á nosotros nos ha dado este mismo arado en una labor ordinaria:
Anchura del surco en la superficie..... 15 pulgadas.
Altura desde la cresta..... 16 id.
Idem desde la superficie del suelo..... 8 un cuarto.
De suerte que midiendo de igual modo la altura de uno y otro surco, el del arado Howard sería, no de 5 y cuarto pulgadas, sino de 10 por lo menos, ó el arado común sería de 4 y cuarto no más.
Esto explica lo que los mismos labradores que han comprado los arados nos han dicho cuando por su dureza en la tierra no podían labrar con el arado común: bajaba perfectamente el de Howard.» (Norte de Castilla.)

VARIEDADES.

DE LOS TESTAMENTOS ANTIGUOS Y MODERNOS.
De la Revista británica que se publica en París dirigida por M. Amadeo Pichot, tomamos el siguiente notable artículo acerca de los testamentos antiguos y modernos, en el cual se retratan á grandes rasgos, no solamente el carácter de los personajes á que se refiere, sino las costumbres de las épocas en que aparecen otorgados aquellos documentos importantes bajo el punto de vista social y político, indicando al propio tiempo curiosos datos para la historia de las naciones y del corazón humano.
«Tochaba á su término el siglo XVIII, y empezaba el XIX cuando se publicaron en Londres dos curiosos colecciones de testamentos de los individuos de Casas Reales y de los principales personajes de Inglaterra desde Guillermo el Conquistador hasta la Reina Isabel. Los ilustrados compiladores á quienes son debidas aquellas publicaciones debieron considerarse principalmente, por la explicación de los documentos que recogieron como anti-

caruarios y genealogistas, si bien pueden ser dichos documentos examinados también bajo el aspecto de la moral y de la filosofía. Uno de los objetos más importantes de la historia es el de conocer á descubrir la verdadera intención de los actores que se presenten en la escena política, y en este sentido, qué estudio más favorable al logro de la empresa que el de los testamentos? Pocos hombres encubren su verdadero carácter cuando llegan á formular sus últimas voluntades. Si en los preliminares expresan su humor satírico, ó aparecen como envueltos con el velo de la hipocresía, es casi seguro hallar en los detalles cláusulas en que se traducen fielmente los sentimientos más íntimos. La variedad de caracteres, las diferentes evoluciones del espíritu, las impresiones del corazón, la lucha apasionada de los instintos, la supremacía de las influencias buenas ó malas modificadas por la contemplación, la perspectiva ó la proximidad de la muerte, merecen en verdad ser objeto de estudio en todas épocas, no solamente en tiempo de los Principes de la Casa de Hannover, sino de los Plantagenet y de los Tudor. Seria también útil empresa la de formar una colección de los testamentos modernos que ofreciera universal interés, por ejemplo, la de los testamentos de los literatos eminentes de una categoría, la de los grandes estadistas en otra, la de los guerreros más ilustres en la tercera y así de los demás; ¡qué vasto campo de observación presentaría para las investigaciones del historiador, del legislador, del moralista y del teólogo!
El testamento más antiguo que se conoce es el de Alfredo el Grande. Escrito en sajón, fué publicado por M. Astle, é impreso por Clarendon en 1788, con un prefacio y dos traducciones, literal la una y libre la otra. Se conservó en un registro de la Abadía de Newminster que Alfredo habia fundado en Winchester, y fué comprobado, según parece, entre 1028 y 1032. Comienza tan curioso documento consignando de qué manera Ethelwolf repartió sus bienes entre sus tres hijos, de los cuales Alfredo era el más joven, y cómo entró el último en posesión de todos los bienes paternos á la muerte de sus hermanos. Alfredo hace donación á cada uno de sus tres hijos de ciertas tierras, y á cada una de sus hijas de algunos feudos.
Legó á sus dos sobrinos otros bienes en usufructo y la mismo dispone respecto de su primo. «Doy á mis dos hijos, dice, 4.000 libras, á cada uno de ellos 500; á mi hijo mayor, á la segunda, á la más joven y á Salhtwite 400 libras, á cada una 100.» A cada uno de sus Aldeermanes (1) dejó 100 mancus (2), y á Ethel el alderman una espada de valor de 100 mancus. En la misma línea que los Aldeermanes aparecen el Arzobispo y tres Obispos, á quienes el Rey encargó distribuir en su nombre y en el de su padre 200 libras en cuatro lotes iguales á los Presbiteros más necesitados, á los pobres y á la Iglesia. No se hace mención de la Corona, ni el alderman del Rey más grande de la dinastía sajona, nada contiene que la distinga del de un rico Aldeerman, invocando, como acontencia alguna vez, el apoyo del Wittenagemot (3) para sancionar y llevar á cabo las disposiciones testamentarias de aquel Soberano.

Estando Sobieski, el héroe Rey de Polonia, en su lecho de muerte, le exhortaba un Obispo á que otorgase un testamento, lo cual él no quiso hacer. El Obispo le preguntó: «¿Podréis alcanzar más después de nuestra muerte? No obstante, Reyebus que se fisonómeon de que sus voluntades serían respetadas despues de dejar el mundo, puesto que la idea de que los Soberanos podian disponer de sus dominios y de sus súbditos como si fueren objetos de su pertenencia dominaba en su ánimo durante una época en que la Constitución del Estado y las prerrogativas de la Corona no se hallaban tan bien guardadas, como que Guillermo el Conquistador no vaciló en hacer donación del reino de Inglaterra, su nueva conquista, á su hijo segundo Guillermo el Rojo, habiéndole designado como sucesor en Normandía y Maine á Roberto. Parece que el testamento de aquel fué otorgado verbalmente, puesto que se le representa en el lecho de muerte dirigiendo á sus hijos un extenso y patético discurso, en el cual indicó los sentimientos que debían regirlos en el cumplimiento de sus deberes religiosos y los pobres. Ordric Vital describió aquella escena, y añade: «Cuando el hijo menor de Guillermo, Enrique, notó qué ninguna parte del Tesoro Real le tocaba, dirigiéndose llorando al Rey en estos términos:—«y á mí, padre mio, qué me dejais?—A lo cual contestó el Monarca: te doy 5.000 libras de plata.» Roberto de Gloucester en su historia, refiriéndose al testamento del Conquistador, dice lo siguiente: «Dejó á su hijo mayor una herencia; al segundo la Inglaterra, y el tercer sus bienes muebles, cuyas disposiciones fueron tan justas como prudentes.»

El repentino fallecimiento de Guillermo el Rojo no le permitió otorgar disposiciones testamentarias. Con respecto á Enrique I, todo lo que M. Nichols nos dice se reduce á que mandó á su hijo natural Roberto, Conde de Gloucester, tomar de su Tesoro 60.000 libras para distribuir entre sus servidores y soldados, habiendo además regalado se el tesoro real en la Abadía de Reading, en donde no se conserva de ella el menor vestigio. David Hume hace mención, sin embargo, de una circunstancia que prueba la autoridad que en aquella época tenían los legados Reales. Hugh Bigod, Intendente del Palacio de Enrique I, aseguró bajo juramento en presencia del Príncipe que el Rey en su lecho de muerte se habia quejado de su hija Matilde, habiendo manifestado al mismo tiempo su intención de dejar todos sus dominios á su sobrino Este. Este príncipe, dando crédito sinceramente, ó afectando crear el testimonio de Bigod, ungió con el óleo santo la frente de Esteban, y en la cabeza de este colocó la Corona. Merced á aquella ceremonia religiosa, añade el historiador, el citado Príncipe, que no contaba con título hereditario ni con el consentimiento de la nobleza ó del pueblo, se encontró revestido con todos los derechos de la autoridad soberana.

Esteban falleció intestado; Enrique II se contentó, respecto de sus dependencias, con la observancia regular de la ley de sucesión. Limitase en su testamento á reproducir una distribución de diversas cantidades hecha en favor de varios establecimientos religiosos, entre otros de los templarios y hospitalarios, ó de pobres mujeres con el objeto de que encontrasen marido. Enrique II termina recomendando solemnemente el estricto cumplimiento de su postrema voluntad á sus hijos y dignatarios de las cortes civiles y militares. (N. de la R.)

El testamento de Ricardo I fué verbal, como el del Conquistador: «Cuando empezaron á desvanecerse las esperanzas de salvar la vida del Rey, dice Hoveden, hizo este donación del reino de Inglaterra y de los demás Estados á su hermano: exigió de cuantos se hallaban presentes juramento de fidelidad al Príncipe Juan, á quien se habia entregado de sus dominios y tres partes de su Tesoro. Legó todas sus joyas á su sobrino Othor, Rey de los alemanes, y mandó que la cuarta parte de su Tesoro se distribuyese entre los criados y los pobres. Dispuso posteriormente el Rey que su cabeza, su sangre y sus entrañas se condujesen á Chaluz, su corazón á Rouen y su cuerpo á Fontevault para ser sepultado en aquel punto cerca de sus padres.»

(1) Alderman, Magistrado inglés, cuyas funciones son parecidas á las de nuestros Regidores. Una ley de Jorge I ha concedido á los Alderman las atribuciones de Juez de paz. Pero en la época de la dominación sajona en Inglaterra, formaban los Alderman los Condes y Gobernadores de provincias, investidos de casi todos los poderes de las cortes civiles y militares. (N. de la R.)
(2) Un mancus equivalía á seis shillings, ó 30 rs.
(3) Así se denominaba un cuerpo político, al cual sucedió el parlamento en Inglaterra. (N. de la R.)

padres.» En Chaluz recibió Ricardo la herida que le llevó al sepulcro; y se dice que si legó su corazón á la ciudad de Rouen, lo hizo con el objeto de dar una prueba de agradecimiento que le había merecido en la ciudad de sus habitantes cuando rechazaron los ataques de Felipe de Francia.

La disposición testamentaria del Rey Juan, aunque redactada en latin con todas las solemnidades requeridas, fué preparada en circunstancias que no permitieron pensar en detalles. Atacado repentinamente de una grave enfermedad, tuvo necesidad el testador de confiar la disposición de sus bienes á sus cumplidores el Cardenal Legado, tres Obispos, tres Condes y otros cuantos personas distinguidas, sin cuyo acuerdo nada hubiera realizado concerniente á aquel asunto, aun hallándose el Monarca en estado de perfecta salud. Advertidos en términos generales que reparasen lo que el testador habia dejado de hacer para contribuir á la libertad de la Tierra Santa; que velasen por el sostenimiento de los hijos de aquel, y diesen por el descanso de su alma limosna á los pobres y establecimientos religiosos. El testador convoló con estas palabras:
«Imploro del Cielo sus gracias y favores sobre los que ayudaren con sus consejos ó su activa cooperación á mis testamentarios en el cumplimiento de su encargo. Si alguno no respetase sus acuerdos, sea maldito é indigno de Dios Todopoderoso, de la Bienaventurada Virgen María y de todos los Santos.»

Esta advertencia particular indicada por el Rey Juan es referente á su sepultura, rogando que su cuerpo fuese enterrado en la iglesia de Santa María y de San Wulstan en Worcester.
El testamento de Enrique III está escrito en latin con la fecha de 1253, habiendo sido redactado 19 años antes de la muerte de aquel Príncipe. Alegóse por su autor como causa de aquel documento una expedición que proyectaba á Gasconia; distinguese por la prudencia y previsión con que favorece la suerte de cuantos rodeaban al testador ó tenían títulos á su munificencia. Enrique confía la tutela de Eduardo, su hijo mayor y heredero, así como la de sus demás hijos, á la Reina Eleonor, á quien encarga al mismo tiempo la administración del reino. Lega su oro, excepto las joyas de la Corona, «para auxiliar la redención de la Tierra Santa» y añade: «Quiero que allí se lleve mi cruz confiada á hombres fuertes y leales, que serán elegidos por mi Reina y ejecutores testamentarios.» Designa en seguida el lugar de su sepultura, si bien con anterioridad habia indicado el nuevo templo de Londres.

El único testamento de Eduardo I, de que se conservan algunas noticias, fué otorgado en San Juan de Acre poco antes de ocurrir la muerte del padre de aquel Príncipe. Entre otras disposiciones, confía en el caso de vacante el trono y durante la menor edad de su hijo, el reino de Inglaterra y los demás Estados que pudieran corresponderle á sus cuatro testamentarios. Habiendo sobrevivido á su padre y reinado 35 años, aquel testamento no llegó á producir efecto.
Eduardo II murió intestado.
La última voluntad de Eduardo III, otorgada un año antes de su fallecimiento, comienza con una alusión recien al testamento original; se extiende el testador acerca de la fragilidad de las cosas humanas, y trata en seguida en formas ordinarias de las disposiciones concernientes á sus funerales y á la salvación de su alma. Fija el número de cirios que han de alumbrar su féretro, y dispone se celebren misas por él y su mujer, que habia muerto tiempo hacia.—Habiendo fallecido un año antes Eduardo, el Príncipe Negro, dedicó el rey á Ricardo, presunto heredero, el siguiente recuerdo:
«Después de haber legados á mi único heredero, que Dios conserve, Ricardo, hijo de nuestro hijo mayor Eduardo, su honrosa memoria, un lecho completo con sus ropas, señalado con las armas de Inglaterra y Francia, y que se halla en nuestro Palacio de Wensminster. Le damos y legamos también otros cuatro lechos con sus ropas, que están en el cuarto bajo de dicho Palacio. Le damos y legamos asimismo un par de tapices.»

«Cuando se le ejecutaron testamentarios, entre los cuales se halla Juan de Gaunt, mandó el Rey á los arzobispos de Cantorbury y de York, que el encargo de velar por el cumplimiento del testamento.
El de Eduardo, el Príncipe Negro, otorgado poco antes de la muerte del testador, es notable por sus relaciones y encargos minuciosos, relativos á sus funerales, á su sepulcro y á su epitafio, el cual habia de contener un verso que aquel Príncipe habia compuesto.
El Príncipe Negro, que posía varios lechos ricamente adornados, legó á su hijo mayor Ricardo tres que describe cuidadosamente, así como los que dejó á Sir Roger de Claryndon, Sir Roberto de Walsham y M. Alayn Cheyne. Distribuye además entre sus amigos y servidores ricos tapices, amenazando con la maldición celeste á su hijo si se opone ó descuida el cumplimiento de sus buenas intenciones en favor de las personas que designa en el testamento.

La voluntad del Príncipe Negro, madre de Ricardo II, fué Juana, hija de Eduardo de Woodstock, conocida vulgarmente por la hermosa hija de Kent. Su afectación igualaba á su extraordinaria belleza. Su casamiento ó contrato de matrimonio con Montagu, Conde de Salisbury, fué anulado por el Papa á petición de Sir Thomas Holland, que hizo valer un contrato anterior celebrado con él, y seguido de la consumación matrimonial. Juana entonces reveló su casamiento con Sir Thomas, que legó de esta manera á Sir Conde de Kent. Muerto este, Juana se vió á mano del Príncipe Negro, á quien sobrevivió nueve años. Su testamento, con la fecha de 1355, año en que murió, está escrito en latin; y como en el de su marido, se hace mención de varios lechos, designando, cual suele hacerlo una mujer de gobierno, las dimensiones de cada uno, así como las de los cortinajes y colchales.
«Legó, dice, á mi carísimo hijo el Rey mi lecho nuevo de terciopelo rojo, adornado con plumas de avestruz de plata, y cabezas de leopardos de oro con ramos de arbol plateadas, y hojas que salen de sus fustes. Item, á mi querido hijo Thomas, Conde de Kent, un lecho de damasco rojo adornado, con franjas de oro. Item, á mi querido hijo Juan de Holanda, un lecho de damasco rojo.»

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se ceden á censo enfiteusial y en pública subasta dos solares ó patios, sitos en la población de San Carlos de la Rápita, señalados con los números 6 y 8, pertenecientes al Real Patrimonio, cuyo doble remate deberá tener lugar el 29 del corriente á las doce y media y una de la tarde en esta Administración general y en la Baylla del Real Patrimonio de Cataluña, con arreglo á las condiciones que se hallará de manifiesto en esta Administración y en la Baylla. Vaga general para los que gusten interesarse en la subasta. 266—1

LEY DE IMPRENTA.—SE HALLA DE VENTA EN EL despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 rs. el ejemplar.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRINCEPE.—A las nueve de la noche.—La linda de Chamounix, drama en cinco actos.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos).—Hoy lunes tendrán lugar dos extraordinarias funciones, la primera á las ocho de la tarde y la segunda á las nueve de la noche, con la pantomima fantástica de magia en un acto, adornada de bailes, titulada Nip, nip, dirigida por Mr. Henderson. El resto del espectáculo será compuesto de ejercicios ecuestres, gimnásticos y cómicos, desempeñados por los principales artistas de la compañía.

Esta noche gran baile campesino en el jardín, con diferentes ejercicios gimnásticos y vistosos fuegos artificiales, desde las ocho y media hasta las doce y media de la noche.
CIRCO DEL PRINCEPE ALFONSO.—Hoy habrá dos funciones, la primera á las cinco de la tarde y la segunda á las nueve de la noche.—En ambas se presentarán á trabajar los leones de Mr. Baty. El resto del espectáculo se compondrá de escogidos y variados ejercicios por los principales artistas.

CAMPOS ELISEOS.—Funcion para hoy 25 de Julio. Plaza de Berceiros.—A las seis y media de la tarde.—La compañía árabe ejecutará variadas y difíciles suertes. TEATRO DE ROSSINI.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 15.ª de abono.—Turno impar.—Tercera representación de la tan aplaudida ópera Anna Bolena. Plaza del teatro.—En el intermedio del segundo ó tercer cuadro se dispararán los fuegos artificiales de primera clase, los que darán fin con una decoración en la que aparecerá Santiago, Patron de España. Salón de conciertos.—A las ocho y media.—La banda de Artillería y el cuerpo de ceros de los jardines ejecutarán variedad de piezas vocales é instrumentales. A la orilla de la ría la banda del regimiento de Cuenca tocará variedad de piezas bailables. Los demás pormenores en el cartel.

SANTOS DEL DIA.
Santiago, Apóstol, Patron de España, y San Cristóbal, mártir.
Guarenta Horas en la parroquia de San Juan y Santiago.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
Observaciones meteorológicas del día 24 de Julio de 1864.

HORAS.	Barómetro reducido al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS.		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Real.	Centígrados.		
6 m.	707.10	17.4	21.7	E.	D., calin
9 m.	707.58	22.2	27.3	E.	D., calin
12 m.	706.85	27.6	34.5	S.E.	D., calin
3 p.	705.88	29.3	36.6	S.E.	D., calin
6 t.	705.14	28.0	35.0	O.S.O.	D., calin
9 n.	705.56	24.5	30.6	O.S.O.	D., calin
Temperatura máxima del día..... 36.6					
Temperatura mínima del día..... 17.4					
Evaporación en las 24 horas..... 9.8 milímetros.					

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.
Segun los partes recibidos, ayer no halló en ninguna provincia.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.
DIRECCION DE OPERACIONES GEOGRÁFICAS.—Observaciones meteorológicas del día 24 de Julio de 1864.

LOCALIDADES.	Altura barométrica al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Oviedo á las 9 m.	761.4	22.2	N.E.	Brisa	Cubierto	